

Informe de secretaría. A despacho del señor juez este proceso de nulidad de contrato, informándole que la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, mediante sentencia del 3 de julio pasado, revocó la sentencia de tutela No. 062 del 19 de mayo anterior, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, y en su lugar denegó el amparo. Sírvasse proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, nueve de julio de dos mil veinte.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2018-00276-00

Auto de sustanciación civil No.0146.

Bolívar, Valle del Cauca, nueve de julio de dos mil veinte.

En los términos de la constancia secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito de Buga, en providencia del 3 de julio pasado, que revocó la sentencia de tutela No. 062 del 19 de mayo anterior, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, y en su lugar denegó el amparo.

Consecuencialmente, quedan sin efecto las providencias del 12 de mayo y 3 de junio anterior. Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 6 de noviembre de 2019, que finiquitó lo actuado en este asunto.

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del
Cauca

El anterior auto se notifica en:
Estado **N° 032.**

Fecha: **10 de julio de 2020**



Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria